

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero, por la que se realizan modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo de varias Consejerías.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquellas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

En concreto, el art. 2.º.2, párrafo tercero prevé que la Consejería de Presidencia y Trabajo podrá acordar la modificación de la Categoría laboral o la creación de un puesto de trabajo cuando derive del cumplimiento de sentencia judicial firme.

Por tanto, y con el objeto de ofrecer solución a la situación en la que se encuentran algunos trabajadores laborales que han sido declarados fijos de la Junta de Extremadura por sentencia judicial firme, no existiendo ningún puesto disponible de su Categoría y Especialidad que se les pueda asignar en ejecución de sentencia, procede crear el puesto o puestos necesarios para formalizar la definitiva adscripción y, en su caso, modificar, con la misma finalidad, los puestos que sean necesarios, siempre que se hallen vacantes.

Vistas las propuestas realizadas por las Consejerías afectadas y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1988, de 21 de julio, así como que se ha segui-

do el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura y previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Modificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º.2. párrafo tercero, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de establecimiento de competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el particular de crear el puesto de trabajo necesario para posibilitar la definitiva ejecución de sentencia declarativa de derechos para personal laboral fijo, y que figura, junto con su características en Anexo I a esta Orden.

Segundo.—Modificar, de conformidad con lo previsto en el artículo mencionado en el apartado anterior, y con el mismo fin de permitir el cumplimiento de sentencia judicial firme declarativa de derechos de fijeza, la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Juventud, consistente en sustituir, en el puesto con n.º de control 5867, la categoría laboral de Encargado de Centro por la de Jefe de Administración, y que queda catalogada como figura en Anexo II.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de febrero de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

CENDIR	N.º	CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-	
15	02	9300	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES					N	C	2	9 002	MAESTRO/A SERVICIOS EDUCATIVOS			F

ANEXO II

CENDIR N.º	CENDIR DENOMINACION	UBICACION C.º TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	FR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
13 04	5867 JEFE/A DE ADMINISTRACION	JEFE CAMPAMENTO DE...											

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquellas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, considerando que el art. 2.º, punto 2 prevé que la Consejería de Presidencia y Trabajo pueda realizar modificaciones en los puestos de trabajo de personal laboral y con base en la propuesta formulada por la Consejería de Bienestar Social, procede modificar la ubicación de un puesto de Ingeniero Técnico Industrial desde Mérida a Badajoz con el fin de atender las necesidades de asistencia y supervisión técnica de inmuebles, edificios e instalaciones en los Servicios Territoriales de Badajoz.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art.1.º, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.—Modificar, de acuerdo con lo previsto en el art. 2.º, punto 2, párrafo primero, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de establecimiento de competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, la relación de puestos de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, en el particular de cambiar la ubicación del puesto con número de control 6144, de Ingeniero Técnico Industrial, de Mérida a Badajoz.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de febrero de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de febrero de 1999, por la que se establecen ayudas económicas durante 1999, para la reinserción sociolaboral de drogodependientes, en base al Decreto 13/1997 de 21 de enero.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertadora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,